

Boletín Oficial



de la provincia de las Baleares

SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES Y SABADOS

SE SUSCRIBE en la Administración *Escuela-Tipográfica*, calle de la Misericordia n.º 4. Los suscriptores tienen derecho además de los números ordinarios á los extraordinarios que se publiquen, excepto los que contengan las listas electorales rectificadas, que podrán adquirir dichos suscriptores con un 25 p.º de rebaja sobre el precio que se fije para su venta. PRECIOS.—Por suscripción al mes, 1'50 pesetas.—Por un número suelto 0'25 id.—Anuncios para suscriptores, línea 0'10 id.—Anuncios para los que no lo son 0'25 id.

Num. 4458

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujeto á la legislación peninsular, á los veinte dias de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en la GACETA (Art. 1.º Título preliminar del Código Civil.)

Las leyes, órdenes, y anuncios que se manden publicar en los *Boletines Oficiales* se han de remitir al Jefe político (hoy Gobernador) respectivo, y por cuyo conducto se pasará á los editores de los mencionados periódicos (Real orden de 9 de Abril de 1839.)

Núm. 1856

PROVINCIA DE LAS BALEARES.

ESTADO del precio-medio que han tenido en dicha provincia los artículos de consumo que á continuación se expresan, en el mes de Julio último:

PUEBLOS cabezas de Partido	GRANOS.						CALDOS.			CARNES.			PAJA	
	Trigo.	Cebada.	Ceneno.	Maiz.	Garbanzos.	Arroz.	Aceite.	Vino.	Aguard. ^{te}	Carnero.	Vaca.	Tocino.	De trigo.	De cebada
	QUINTAL MÉTRICO.			KILÓGRAMOS.			LITROS.			KILÓGRAMOS.			KILÓGRAMOS	
	Ptas. Cts.	Ptas. Cts.	Ptas. Cts.	Ptas. Cts.	Ptas. Cts.	Ptas. Cts.	Ptas. Cts.	Ptas. Cts.	Ptas. Cts.	Ptas. Cts.	Ptas. Cts.	Ptas. Cts.	Ptas. Cts.	Ptas. Cts.
Ibiza.	27'00	18'00	„	„	„	0'50	1'25	0'20	1'15	1'37	2'00	1'25	0'08	0'08
Inca.	24'50	17'50	„	17'50	0'50	0'50	1'25	0'16	0'50	1'35	„	„	0'04	0'02
Mahón.	24'50	17'50	„	23'00	0'50	0'45	1'25	0'50	0'85	1'75	1'75	1'75	0'08	0'07
Manacor.	26'10	14'20	„	„	0'50	0'50	1'25	0'05	0'50	1'30	„	„	0'05	0'05
Palma.	28'75	18'77	„	24'50	0'47	0'61	1'33	0'41	1'13	1'74	1'99	1'56	„	„
TOTALES.	130'85	85'97	„	65'00	1'97	2'56	6'33	1'32	4'13	7'51	5'74	4'56	0'25	0'22
Precio-medio general en la provincia.	26'35	17'78	„	21'00	0'50	0'51	1'27	0'28	0'82	1'53	1'91	1'67	0'06	0'05

	HECTÓLITROS	LOCALIDAD
	Pesetas. Cts.	
TRIGO.	{ Precio máximo. 28'75	Palma
	{ Idem mínimo. 24'50	Inca
CEBADA.	{ Idem máximo. 18'77	Palma
	{ Idem mínimo. 14'20	Manacor

Palma 16 de Agosto de 1895.—El Secretario del Gobierno, Tirso Alonso.—V.º B.º.—El Gobernador interino, Rius.

Núm. 1857

GOBIERNO CIVIL

Minas.—Los Sres. D. Pedro Ferrer y Delgado y D. Gaspar Vicens y Pons, vecinos de Binisalem, han presentado una solicitud de Registro de veinte y ocho pertenencias de mineral lignito, bajo el nombre de «La Buena», sita en la finca titulada *Son Marimón*, propiedad de don José Ferrer de Biniamar, del término municipal de Selva, haciendo la siguiente designación:
Punto de partida el ángulo N. O. de la casita denominada del *Chibiú* existente en dicha finca. Desde él se medirán 100 metros al O. y se colocará la 1.ª estaca. A partir de ésta y sucesivamente unas á continuación de otras se medirán las distancias siguientes: 200 metros al N., 400 al E., 700 al S., 400 al O. y 500 al N., encontrando la 1.ª estaca.

Por tanto he dispuesto se publique en este BOLETIN OFICIAL á fin de que en el término de sesenta días á partir desde el siguiente al en que tenga lugar su inserción, presenten los que se crean con derecho á ello, las reclamaciones que juzguen oportunas.

Palma 19 de Agosto de 1895.

El Gobernador interino,
Gerónimo Rius

Núm. 1858

ESCUELA NORMAL DE MAESTROS DE LAS BALEARES

Con arreglo á las disposiciones vigentes la matricula del año académico de 1895 á 96, estará abierta en la Secretaría de esta Escuela Normal, durante la segunda quincena del próximo mes de Septiembre.

Los aspirantes que hayan de comenzar los estudios de la carrera del Magisterio de 1.ª enseñanza presentarán en esta Secretaría y dentro de aquel plazo los documentos siguientes;

Solicitud al efecto al Director del establecimiento, en papel timbrado comun de 12.ª clase.

Cédula personal del interesado.
Testimonio de su inscripción en el Registro civil de nacimientos, ó en su defecto la partida de bautismo.

Certificación facultativa para acreditar que no padece enfermedad contagiosa, y Autorización del Jefe de familia para seguir la carrera, si fueran menores de edad.

En el acto de presentar estos documentos satisfarán dos pesetas cincuenta céntimos por derechos de examen de ingreso, y se señalará al interesado el día en que hayan de presentarse á practicar los ejer-

cicios correspondientes para probar instrucción en las materias de la 1.ª enseñanza elemental completa, y su suficiente preparación para recibir con fruto las lecciones de la Escuela Normal.

Los aprobados en este examen y los que hayan de continuar los estudios pedirán su inscripción en la matricula de las asignaturas que intenten cursar, mediante una papeleta impresa que se les facilitará gratuitamente en la Secretaría del establecimiento, y el abono de doce pesetas cincuenta céntimos en papel de pagos al Estado, por la primera mitad de los derechos de matricula.

Palma 14 de Agosto de 1895.—El Director, Sebastián Font Martorell.

Núm. 1859

ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE MAESTRAS DE LAS BALEARES

Durante la segunda quincena del próximo mes de Septiembre estará abierta en la Secretaría de esta Escuela Normal la matricula del año académico de 1895 á 96.

Las aspirantes que hayan de comenzar los estudios de la carrera del Magisterio, deberán presentar á la Directora del Esta-

blecimiento, la solicitud al efecto, escrita y firmada por la interesada en papel de clase 12.ª acompañando su cédula personal, testimonio de su inscripción en el Registro civil de nacimientos, certificación facultativa para acreditar que no padece enfermedad contagiosa, y autorización paterna.

Al presentar estos documentos satisfarán dos pesetas cincuenta céntimos por derechos de examen de ingreso; en el cual han de probar que están instruidas en las materias de la 1.ª enseñanza elemental completa, suficientemente preparadas para recibir con fruto las lecciones de la Escuela Normal.

Las aprobadas en este examen y las que hayan de continuar sus estudios solicitarán su inscripción en la matricula de las asignaturas que intenten cursar, mediante papeleta impresa que se les facilitará gratuitamente en la Secretaría de esta Escuela, y abonarán por el grupo de asignaturas en que se inscriban doce pesetas cincuenta céntimos en papel de pagos al Estado, por la primera mitad de los derechos de matricula.

Palma 14 de Agosto de 1895.—La Directora, Cayetana Alberta Gimenez.

AYUNTAMIENTO DE MAHON

Extracto de las actas de las sesiones celebradas por esta Corporación durante el mes de Abril de 1895 que se publica en el BOLETIN OFICIAL en virtud de lo dispuesto en el art. 109 de la ley municipal.

Sesión ordinaria del día 2 Abril.—Se abrió bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Sebastián Vinent y de Mesa, con asistencia de los Concejales Sres. Rodríguez, Morillo, Comellas, Huguet, Pons D. Lorenzo, Pons D. Sebastián, Pons Mascaró, Vidal, Pons D. Pedro, Fábregues, Pons Hernández, Vinent Victory, Llopis, Flaquer, Taltavull, Barceló, Ponsetí, y Gomila.

Se aprobó el acta de la sesión ordinaria anterior.

De conformidad con el dictamen de la Comisión de Policía urbana, emitido en una comunicación del Sr. Delegado del Gobierno, se acordó preguntar á la Sociedad arrendataria del alumbrado público si está dispuesto á mantener encendidas en horas extraordinarias unas cincuenta lámparas eléctricas, disminuyéndolas de las horas ordinarias, para compensar el gasto que ocasionen.

De conformidad con lo informado por la Comisión de Policía urbana, se acordó aprobar el justiprecio de la parte de terreno correspondiente á la casa números 124 y 126 de la calle de Cifuentes, cedido para el ensanche de ésta. También se acordó que por dos peritos se designe el precio del metro cuadrado de solar en todas ó en las principales calles, para que sirva de norma en las expropiaciones sucesivas.

Se acordó pase á informe de la Comisión de Beneficencia una instancia de Miguel Coll Pons en la que solicita se le incluya en la lista de pobres que tienen derecho á la asistencia médica gratuita.

Se acordó pase á informe de la Comisión de Policía urbana, una instancia de José Tristan Marcos y Jaime Mairata Llull, en la que solicitan se les confiera el servicio del barrido de las calles, obligándose á prestarlo por la cantidad de cuarenta pesetas mensuales.

Se acordó pase á informe de la Comisión de Beneficencia una comunicación de la Junta local de Instrucción pública en la que recomienda se dé la instrucción primaria dentro del mismo establecimiento á los niños acogidos en la casa de Misericordia.

Salió el Sr. Pons Seguí D. Pedro.

Se acordó quede sobre la mesa para resolver en la sesión próxima una comunicación del Sr. Juez de primera instancia en la que pregunta si este Ayuntamiento quiere mostrarse parte en el sumario que instruye sobre injurias dirigidas por don Lorenzo Pons á D. Francisco Morillo y demás individuos de la Corporación municipal.

Volvió á entrar el Sr. Pons Seguí don Pedro.

Se dió cuenta de una comunicación de D. Juan Cortabella Inglés en la que solicita se le releve del cargo de vocal de la Junta que ha de acordar los medios de cubrir el cupo de consumos en el año económico próximo y se acordó quedar enterado, toda vez que no justifica el recurrente la escusa alegada.

Se aprobó el presupuesto adicional al ordinario de los Establecimientos de Beneficencia correspondiente al actual año económico.

Se aprobó el Reglamento para el régimen y administración del Museo municipal y se acordó que la Comisión proponga los medios de llevarlo á efecto.

Se acordó proceder á la limpia de la alcantarilla de la cuesta Vieja antes de recomponerla.

Se señaló la orden del día para la sesión ordinaria inmediata.

Y se levantó la sesión.

Sesión extraordinaria del día 2 de id.—Se abrió bajo la presidencia del Sr. Alcal-

de D. Sebastián Vinent y de Mesa, con asistencia de los Concejales Sres. Rodríguez, Morillo, Comellas, Huguet, Pons D. Lorenzo, Pons D. Sebastián, Pons Mascaró, Vidal, Pons D. Pedro, Fábregues, Pons Hernández, Vinent Victory, Llopis, Flaquer, Taltavull, Barceló, Ponsetí, Gomila y de los señores Asociados D. Martín Olives Portella, D. Jaime Anglada Florit y D. Maximiliano Alejandro Mateo.

El Sr. Presidente manifestó que el objeto de la presente sesión era acordar los medios de cubrir el cupo de consumos de esta ciudad en el año económico de 1895-96, y que se podía tomar acuerdo por ser de segunda convocatoria.

Abierta discusión sobre el asunto y habiendo hecho uso de la palabra diferentes vocales, se acordó por unanimidad cubrir el cupo referido por medio de subasta pública á venta libre de todas las especies, sin perjuicio de adoptar, más adelante y en vista de las circunstancias, otros medios que sean más eficaces.

Se acordó también que esta resolución se ponga en conocimiento de la Administración de Hacienda conforme determina el art. 42 del Reglamento.

Y siendo este el único asunto para que estaba convocada la presente sesión extraordinaria el Sr. Presidente la levantó.

Sesión ordinaria del 9 de id.—Se abrió bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Sebastián Vinent y de Mesa, con asistencia de los Concejales Sres. Rodríguez, Morillo, Pons D. Lorenzo, Pons D. Sebastián, Vidal, Pons Hernández, Vinent Victory, Monjo, Flaquer, Barceló, Ponsetí, Gomila, Llopis, y Taltavull.

Se aprobaron las actas de la sesión ordinaria anterior y de la extraordinaria del día 2 del corriente.

Se aprobó la subasta celebrada para la limpia de la alcantarilla de la cuesta Vieja, la cual fué adjudicada el día seis del corriente á favor del mejor postor D. Lorenzo Borrás Sintés.

De conformidad con lo informado por la Comisión de caminos en dos instancias de D. Juan M.^o Baselini y D.^a Magdalena Olives Gener, se acordó adjudicarles á precio de tasación parcelas sobrantes de los caminos de Addaya y de Sta. María.

De conformidad con lo informado por la Comisión de Policía urbana en una instancia presentada por José Tristan Marcos y Jaime Mairata Llull, se acordó sustituir el servicio de barrido de las calles.

De conformidad con lo informado por la Comisión de Policía urbana en una instancia de D. Emilio Daillard, se acordó arrendarle una parcela de terreno situado en la calle de Sta. Eulalia, lindante con un molino de la propiedad de D. Rafael Pons Borrás.

Se acordó practicar las debidas diligencias en averiguación de si hay usurpación en el cierre de un trozo de terreno de la calle de Sta. Eulalia.

Se acordó pase á informe de la Comisión de Beneficencia, una instancia de Antonia Ferrer Pascual en la que solicita se le incluya en la lista de pobres que tienen derecho á la asistencia médica gratuita.

Se acordó pase á informe de la Comisión de Hacienda una instancia de Miguel Mercadal Timoner y otros cortantes, en la que solicitan se suprima el arbitrio de diez pesetas mensuales sobre los puestos de venta de carnes frescas que se establece en el presupuesto del año económico próximo.

Se acordó autorizar á D. Martín Valls Roselló para que reedifique la fachada de la casa n.^o 2, 3 y 4 de la plaza vieja, conforme al plano que ha presentado y al de alineación general de la calle del Angel.

De conformidad con lo informado por la Comisión de Policía urbana en una instancia presentada por D. Manuel Parpal, solicitando permiso para practicar obras en los almacenes números 39, 40 y 41 del Andén de Poniente se acordó: 1.^o Obligar al recurrente á que se comprometa, después de justificar que los solares son de su

propiedad, á conservar á su costa y en buen estado el talud de la cuesta que ha rebajado sin autorización del Ayuntamiento: 2.^o Que puede darse como bien hecha, aunque se halle construida sin permiso, la puerta de acceso al referido almacén que comunica con la cuesta; 3.^o que se le compela á derribar las dos hiladas de sillares en el resto de la barandilla que ha colocada sin autorización alguna; y 4.^o que pase luego el expediente al Sr. Ingeniero para que informe en cuanto á la línea de fachada del almacén mencionado.

Se acordó pase á informe de la Comisión de Hacienda una instancia de Miguel Oliver Mercadal en la que solicita se le abonen intereses de demora por los materiales que tiene suministrados para la construcción de algunas aceras y que se traspase dicho crédito á favor de D. Benito Castañol.

Se acordó pase á informe de la Comisión respectiva una comunicación del Director de la Granja-escuela experimental de Peritos y Capataces agrícolas, establecida en Barcelona, en la que invita á esta Corporación al sostenimiento y progreso de la enseñanza agrícola, enviando algunos alumnos pensionados.

A propuesta del Sr. Morillo se acordó que este Ayuntamiento no se muestre parte en el sumario que se instruye en el Juzgado de Instrucción de este partido sobre injurias inferidas por D. Lorenzo Pons Seguí contra sué y demás individuos de esta Corporación.

Se acordó pase á informe de la Comisión de Policía urbana una comunicación de la sociedad «La Eléctrica Mahonesa» en la que contesta á otra de esta Corporación, conformándose con ciertas condiciones en mantener encendidas á horas extraordinarias varias lámparas eléctricas del alumbrado público.

Se acordó quedar enterado de una comunicación del Reverendo cura económico de la Iglesia parroquial de Santa María en la que invita á esta Corporación á las funciones religiosas del Jueves y Viernes Santo.

Se aprobó el expediente de necesidad de la ocupación de una parte del huerto de D. Sebastián Noguera, situado en la calle de Ramirez para el ensanche y alineación de ella y que se comuniquen al interesado la hoja de aprecio para los efectos legales.

Se aprobó el pliego de condiciones para el arriendo del impuesto de consumos en el año económico próximo.

Se señaló la orden del día para la sesión ordinaria próxima.

Y se levantó la sesión.

Sesión ordinaria del 16 de idem.—Se abrió bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Sebastián Vinent y de Mesa, con asistencia de los Concejales señores Rodríguez, Comellas, Huguet, Pons D. Sebastián, Pons Mascaró, Pons D. Pedro, Fábregues, Pons Hernández, Vinent Victory, Flaquer, Barceló, Llopis, Ponsetí, Gomila y Orfila.

Se aprobó el acta de la sesión anterior.

El Sr. Huguet manifestó que las obras practicadas en los almacenes de D. Manuel Parpal situados en el Andén de Poniente lo han sido porque dicho Teniente de Alcalde de acuerdo con el maestro de obras de esta corporación concedió permiso para ellos en la creencia de que por la clase de aquellos no se hacía necesaria la autorización del Ayuntamiento.

Se acordó quedar enterado de una comunicación del Sr. Gobernador de la provincia por la que se aprueba el presupuesto adicional de este Ayuntamiento correspondiente al actual año económico de 1894-95.

Se acordó quedar enterado de otra comunicación del mismo Sr. Gobernador en la que transcribe un acuerdo de la Diputación provincial por el que se aprueba definitivamente el repartimiento verificado entre los Ayuntamientos de este partido para cubrir el déficit del presupuesto de alquiler de edificio y conservación de

mobiliario del Tribunal del Jurado en el año económico próximo.

Se aprobó la distribución de fondos para el presente mes.

Se aprobaron los pliegos de condiciones para las subastas de suministro de carne, pan y leña á los Establecimientos de Beneficencia durante el año económico de 1895-96.

Se acordó pase á informe de la Comisión de Policía urbana una instancia de D. Juan Pons Seguí solicitando autorización para elevar la fachada de la casa número 46 de la calle de S. Clemente.

Se acordó reconstruir la alcantarilla de la cuesta Vieja.

Se señaló la orden del día para la sesión ordinaria próxima.

Y se levantó la sesión.

Sesión ordinaria del día 23 de id.—Se abrió bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Sebastián Vinent y de Mesa, con asistencia de los Concejales Sres. Rodríguez, Morillo, Huguet, Pons D. Sebastián, Pons D. Lorenzo, Pons Mascaró, Pons D. Pedro, Vidal, Fábregues, Pons Hernández, Vinent Victory, Flaquer, Orfila, Gomila, Ponsetí, y Taltavull.

Se aprobó el acta de la sesión ordinaria anterior.

Se acordó quedar enterado de dos resoluciones de la Comisión provincial por las que se declaran temporalmente excluidos á José Castelló Borrás y Cristóbal Pons Carreras alistados por esta ciudad para el reemplazo del corriente año.

En vista de lo informado por el Ingeniero de Obras públicas en una instancia de D. Manuel Parpal se acordó autorizar las obras que trata de efectuar en los almacenes números 39, 40 y 41 del Andén de Poniente, con sujeción á las condiciones fijadas por aquél y á las ya acordadas por esta Corporación.

Se acordó pase á informe de la Comisión de Policía urbana, una instancia de D. Marcos Mercadal, en la que solicita autorización para construir una casa en la calle de Santa. Cecilia conforme al plano que ha presentado.

Se acordó pase á informe de la Comisión de Policía urbana una instancia de D. Lorenzo Seguí Pons en la que solicita autorización para construir un kiosko en el paseo de Isabel 2.^a conforme al plano que ha presentado.

Se acordó pase á informe del Sr. Ingeniero de Obras públicas una instancia de D. Martín Mata, en la que solicita autorización para construir una caseta en un cercado del predio Alfavara, lindante con la nueva carretera general.

Se acordó pase á informe de la Junta de Cementerios una instancia de D. Francisco Tuduri de la Torre, en la que solicita autorización para trasladar al Civil los restos de los cadáveres enterrados en su Cementerio particular establecido en Trepuçó.

Para ocupar la plaza vacante de médico del Hospital municipal, se acordó nombrar al Licenciado D. Eduardo Colorado.

De conformidad con lo informado por la Comisión de Hacienda en una instancia de D. Pablo Ruiz Verd, se acordó relevar á la Sociedad «La Maquinista Naval» de la obligación de dejar una faja de terreno ó acera entre el edificio en que tiene instalados los talleres y el Cóso Nuevo que se impuso á la Alfarera Balear, pero á condición de que conserve á sus expensas la pared divisoria del espresado Cóso y sin perjuicio de los derechos de propiedad que al Municipio competen sobre aquél terreno.

Se dió cuenta de una comunicación del farmacéutico D. Pedro Gavilán, en la que manifiesta que ha recibido suero Roux directamente del Instituto Pasteur y lo ofrece á esta Corporación, garantizando la legitimidad del producto y su perfecta conservación, ofrece también el material para la práctica de las inyecciones y de investigación bacteriológica. Se acordó darle gracias por este ofrecimiento y facultar al Sr. Alcalde para que adquiera dicho suero antidiftérico cuando lo crea necesario, pa-

ra algun caso que se presente en familia pobre.

Salió el Sr. Flaquer.
De conformidad con lo informado por la Comisión correspondiente, se acordó nombrar vocales de la Junta directiva del Museo municipal, en concepto de vecinos, á D. Juan J. Rodríguez y D. Ignacio Roca Carchau, y en concepto de Concejal á don Guillermo Fábregues. También se acordó por mayoría de votos nombrar conservador de dicho Museo á D. Antonio Tuduri Ponssetí y poner en ejecución las demás medidas que la citada Comisión propone.

Entraron los Concejales Sres. Flaquer y Comellas.

Habiendo quedado desierta la subasta anunciada para la construcción de 592 nichos y tres osarios en el Cementerio Católico de esta ciudad, se acordó anunciar otra nueva, agregando una condición en el pliego por la que se disponga la retención del producto de los nichos que han de construirse para destinarlo exclusivamente al pago de las obras.

Se acordó pase á informe de la Comisión correspondiente una instancia de don Bernardo Pons Mercadal en la que solicita se le señale la línea que le corresponda conforme al plano general para levantar una pared de cerca en un huerto situado en la calle de Causant del anejo pueblo de S. Luis.

Se acordó que la Comisión de Hacienda emita dictamen sobre las medidas que conviene adoptar para utilizar los beneficios de la ley de 16 del corriente mes, por la que se condena hasta el 70 por 100 de las cantidades que los Municipios adeudan al Tesoro, si dentro del año corriente satisfacen el total importe de aquellos descubiertos.

Se acordó aprobar la cuenta de higiene de mujeres públicas correspondiente al mes de Mayo último y que el producto líquido ingrese en caja.

Se acordó exponer al público para efectos de reclamación el padrón de prestación personal para la conservación de caminos correspondiente al actual año económico.

Se acordó que la subasta para el arriendo del impuesto de consumos en el año económico próximo se celebre ante la Comisión de Hacienda.

Se señaló la orden del día para la sesión ordinaria próxima.

Y se levantó la sesión.

Sesión ordinaria del día 30 de id.—Se abrió bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Sebastián Vinent y de Mesa, con asistencia de los Concejales Sres. Morillo, Comellas, Pons D. Lorenzo, Pons Mascaró, Vidal, Pons D. Pedro, Fábregues, Pons Hernández, Vinent Victory, Monjo, Flaquer, Barceló, Gomila, Taltavull y Ponssetí.

Se aprobó el acta de la sesión ordinaria anterior.

Se acordó autorizar á D. Martín Mata para que construya una caseta en un cercado del predio Alfavara lindante con la carretera general, con sujeción á las condiciones fijadas por el Sr. Ingeniero de obras públicas y á las de policía urbana establecidas por este Ayuntamiento.

Se acordó pase á informe de la Comisión de Beneficencia una instancia de Juan Triay Pretus en la que solicita se le inscriba en la lista de pobres que tienen derecho á la asistencia médica gratuita.

De conformidad con lo informado por la Comisión de Beneficencia en las instancias presentadas por María Pretus, Bárbara Esbert, Miguel Coll Pons, Juan Morla Gomila, Antonio Pretus Ginard y Antonia Ferrer Pascual, se acordó inscribirlos en la lista de pobres que tienen derecho á la asistencia médica gratuita.

De conformidad con lo informado por la Comisión de Policía urbana en una instancia presentada por D. Juan Pons Seguí, se acordó autorizarle para elevar la fachada de la casa n.º 46 de la calle de S. Clemente.

De conformidad con lo informado por la Comisión de Policía urbana en una ins-

tancia presentada por D. Marcos Mercadal Netto, se acordó autorizarle para que construya una casa conforme al plano que ha presentado, en la calle de Sta. Cecilia, esquina á la de S. Nicolás.

De conformidad con lo informado por la Comisión de Policía urbana en una comunicación de la Junta auxiliar de Obras públicas de S. Luis y en una instancia de D. Bernardo Pons Mercadal del mismo pueblo, se acordó levantar plano de alineación de la calle de Causant, antes de señalar la línea que ha de seguir la pared de cerca que aquél trata de levantar en un huerto de su propiedad.

Se acordó nombrar celadores de las aguas de la fuente de Sta. Catalina á Juan Andreu Moll aparcerero de la estancia La Cova, y Rafael Orfila Seguí aparcerero de la estancia Sta. Mariana, en reemplazo de José Mercadal Abrinis y Diego Bals Timoner á quienes corresponde cesar en este año.

Se acordó pase á informe de la Comisión correspondiente una instancia de D. Jaime Ferrer Parpal, Médico Cirujano en la que solicita se prorrogue por cuatro años el contrato que tiene celebrado con este Ayuntamiento para la asistencia de los enfermos pobres de la Aldea de S. Clemente y caserío de Llumasanas.

Se acordó quedar enterado del repartimiento publicado por la Diputación provincial en el BOLETIN OFICIAL número 4408 por el que se fija á este Municipio la cuota de 42.308 pesetas 84 céntimos para pago de las obligaciones del presupuesto provincial en el año económico de 1895-96.

Se acordó exponer al público para efectos de reclamación los padrones de carruajes y de casas de bebida, sujetos en el corriente año económico al arbitrio municipal establecido.

Se acordó fijar las cuentas municipales correspondientes al año económico de 1893-94 y exponerlos al público por el plazo legal.

Se acordó señalar los mismos locales que en la elección última para la de Concejales que tendrán lugar el día 12 de Mayo próximo.

Se acordó fijar como condición en el arriendo de una parcela de terreno situada en la calle de Sta. Eulalia, concedido á D. Emilio Daillard la que expresa el señor Pons Borrás en su escrito de 29 del corriente.

Se aprobó el dictamen emitido por la Comisión de Policía urbana en una comunicación de la «Eléctrica Mahonesa» de fecha 9 del corriente relativa á que permanezcan encendidas algunas lámparas en horas extraordinarias, en el que se expresa que no se pueda aceptar otra base para el alumbrado público por la electricidad que la de no producir mayor gasto que el que ocasionaba el antiguo por petróleo, según consta en la escritura de contrato.

Se señaló la orden del día para la sesión ordinaria inmediata.

Y se levantó la sesión.

Este extracto ha sido aprobado en sesión de hoy.

Mahón veinte y ocho de Mayo de mil ochocientos noventa y cinco.—E. Linares.

Núm. 1861

D. Salvador Alafont y Marcó, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido

Por el presente edicto se hace saber: Que por ante este Juzgado y Escribanía del infrascrito actuario penden unos autos juicio declarativo de menor cuantía sigue D.ª María Angela Obrador contra Antonio Garcías y otros, en los que con fecha tres de Julio último se dictó sentencia que el encabezamiento y parte dispositiva de la misma es del tenor siguiente:—En la Ciudad de Palma á tres Julio de mil ochocientos noventa y cinco el Sr. D. Salvador Alafont y Marcó, Juez de primera instancia de la misma en los autos juicio declarativo de menor cuantía promovidos por D. Bartolomé Ferrando y Manera mayor de edad, casado y vecino de esta capital,

ahora su vida y heredera D.ª María Angela Obrador y Ramon, defendidos por el Abogado D. Ramon Vallespir y representados por el procurador D. Gabriel Antonio Garcías, Gerónima Cerdá, Catalina Marimon contra Manera y Margarita Poceró, mayores de edad que no han comparecido en los autos y—Resaltando etc.—Fallo que debo condenar y condeno á Antonio Garcías y Cerdá y Gerónima Cerdá y Arbona al pago dentro tercero día á D.ª María Angela Obrador y Ramon en los conceptos que usa de las pensiones del censo de once pesetas vencidas desde el año mil ochocientos setenta y cuatro inclusive y al de todas las costas del juicio con reserva de derechos para reclamar de los vendedores lo que proceda, y atendida la rebeldía de los demandados publíquese esta sentencia por medio de edictos que se insertarán en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia continuándose solamente el encabezamiento y parte dispositiva de la misma á menos que se pida y pueda hacerse la notificación personal á los demandados. Así lo pronunció mandó y firmó en la fecha expresada.—Salvador Alafont.—Leida y publicada ha sido el mismo día de su fecha la sentencia que antecede por el Sr. Juez que la suscribe celebrando audiencia pública en el día de hoy y como escribano del Juzgado doy fé.—Antonio M.ª Roselló.

Y á fin de que la sentencia cuya parte dispositiva y encabezamiento de la misma que queda transcrita anteriormente se notifique á Antonio Garcías y Cerdá y Gerónima Cerdá y Arbona de ignorado domicilio, se expide el presente edicto en Palma á cinco de Agosto de mil ochocientos noventa y cinco.—Salvador Alafont.—Ante mí, Antonio M.ª Roselló.

Núm. 1862

D. Jaime Serra Palau, Juez Municipal Letrado de la villa de Muro y su distrito.

Por el presente edicto, y en virtud de proveído recaído, hoy fecha en el expediente, juicio verbal sigue Miguel Saletas Torronell contra Miguel Solivellas Ferrer los dos de esta vecindad, sobre pago de setenta y siete pesetas encuarenta céntimos, costas del juicio causa y á causar, se sacan á pública subasta por término de veinte días las fincas siguientes.

Una pieza de tierra cultivo, plantada de arboleda, conocida con el nombre Son Roquet, sita en este término, de superficie cincuenta destres, ocho áreas, ochenta y siete centiáreas ó lo que sea, linda por Norte con tierra de Guillermo Fluxá, por Sur con la de Margarita Sastre, por Este con la María Fluxá y por Oeste con propiedad de Jaime Serra Gual, justipreciada en doscientas trece pesetas.

Otra pieza de tierra laborable denominada Alicanti, sita en el antedicho término, de superficie cincuenta destres ocho áreas ochenta y siete centiáreas, ó lo que sea, linda por Norte con tierra de Gaspar Moragues, por Sur y Este con las de Jaime Horrach, y por Oeste con propiedad de Miguel Amengual, justipreciada en doscientas ochenta pesetas.

Condiciones de la subasta.

No se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del avaluo, debiendo todo postor consignar previamente en mesa del Juzgado el diez por ciento del justiprecio, sin cuyo requisito no serán admitidas, dichas consignaciones se devolverán á sus respectivos dueños acto seguido del remate, excepto la correspondiente al mejor postor, la cual se conservará en depósito, como garantía del cumplimiento de su obligación, y en su caso como parte del precio de la venta. El ejecutante queda dispensado de esta obligación.

Será obligación del comprador consignar en poder del actuario cuando así se ordene por el Juzgado el precio de la finca importe del remate en oro ó plata.

Los títulos de propiedad de las destinadas fincas, estarán de manifiesto en la

Secretaría de este Juzgado, para que puedan examinarlos, los que quieran tomar parte en la sabasta, previniéndose á los licitadores que deberán conformarse con ellos y tendrán derecho á exigir ningunos otros y una vez verificado el remate no se admitirá al rematante reclamación por insuficiencia ó defectos de los títulos.

Será de cargo del comprador los gastos de encante y remate, gastos de escritura y demás hasta su inscripción en el Registro.

En su consecuencia los que quieran tomar parte en la subasta acudan á los extractos de este Juzgado el día once de Septiembre próximo y hora de las nueve de su mañana hora señalada para el remate.

Dado en Muro á doce Agosto de mil ochocientos noventa y cinco.—Jaime Serra.—Ante mí, Gabriel Pujol, Srio.

Núm. 1863

CEDULA DE CITACION

El Sr. Juez de instrucción de esta ciudad y su partido, mediante providencia de hoy en la causa que se instruye sobre aprehensión de tabaco de contrabando; ha mandado que se cite á dos mujeres desconocidas que á cosa de las seis de la noche del primero de Febrero último al ver la fuerza de carabineros y llegar á las inmediaciones que de la Ronda de Poniente de esta ciudad conduce á la carretera de la Vileta, hecharon á correr en dirección á las primeras casas del Arrabal de Santa Catalina, refugiándose una de dichas mujeres en una casa que existe junto á una cochera en dicha Ronda de Poniente y la otra doblando la esquina de la misma, y fueron ambas reconocidas por la matrona de la puerta de Santa Catalina; para que el día veinte y seis del actual á las once de su mañana comparezcan ante este Juzgado á fin de declarar en dicha causa.

Y siendo desconocidas dichas dos mujeres, como se ha dicho, como también su paradero y domicilio, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia para que les sirva de citación en forma, en conformidad á lo dispuesto en el artículo 432 de la ley de enjuiciamiento criminal.

Palma catorce Agosto de mil ochocientos noventa y cinco.—El Escribano, Juan Bestard

Núm. 1864

Don Manuel Vidal Saenz, primer Teniente del Regimiento Infantería Regional de Baleares número uno y Juez instructor de causas militares.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al soldado del Regimiento mencionado Antonio Gamundí Moll, natural de Palma (Baleares), hijo de José y de María, soltero, de veinte años, siete meses y veinte y cuatro días de edad, de oficio zapatero, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos claros, nariz regular, barba creciente, boca regular, color sano, frente espaciosa, aire marcial, producción buena; señas particulares ninguna; estatura un metro veinte milímetros; para que en el previo plazo de diez días contando desde la publicación de esta requisitoria en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia; comparezca en el Cuartel del Carmen de esta Ciudad de Palma á mi disposición para responder á los cargos que le resultan en el expediente que de orden del Sr. Coronel de este Regimiento se le instruye por la falta grave de primera deserción bajo aperebimiento de que si no aparece en el plazo fijado será declarado rebelde parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades Civiles, como militares y de Policía judicial para que practiquen activas diligencias en busca del referido soldado Antonio Gamundí Moll y en caso de ser habido, lo remitan en clase de preso con las seguridades convenientes al Cuartel del Carmen y á mi disposición,

pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Palma á los diez y ocho días del mes de Agosto de mil ochocientos noventa y cinco.—Manuel Vidal.

Núm. 1865

El Comisario de Guerra, Interventor del Hospital militar de esta plaza

Hace saber: que debiéndose adquirir para las atenciones del referido establecimiento durante el mes de Septiembre próximo las especies de artículos que á continuación se detallan, se señala el día 31 del presente mes y hora de las once de la mañana para que las personas que deseen interesarse en este servicio puedan presentar en dicho establecimiento sus proposiciones con muestras de los artículos que deseen vender y que han de reunir las condiciones de buena calidad requeridas para suministro y en los precios de ellos comprenderse todos los gastos ó sea obligarse á poner los artículos que ofrezcan al pié de los almacenes de la Administración Militar.

Palma 15 Agosto 1895.—Juan Ribas.

Artículos que se citan.

Gallinas, pollos, leche, huevos, vino, garbanzos, tocino, manteca, arroz, pasta para sopa, aceite, carbón.

Núm. 1866

SOCIEDAD GENERAL

DEL ALUMBRADO DE MAHON

Balance de las operaciones de esta Sociedad desde 1.º Julio 1894 al 30 Junio 1895.

Activo	Pesetas.
Gastos amortizables	6.052'25
Material refractario	4.131'65
Mobiliario	973'06
Carbon de cok	1.581'79
Material industrial	71.328'36
Ramales y contadores	5.903'48
Carbones	12.052'23
Cal	707'42
Canalización	91.122'85
Terrenos y construcciones	74.785'97
Material útil inventariado	15.997'62
Caja	2.900'07
Alquitrán	898'41
Cuentas deudoras	12.861'06
Instalaciones interiores	593'17
	301.889'39

Depósitos: Estatuarios por garantía de cargos 50.000'00

351.889'39

Pasivo

Capital	250.000'00
Cuentas acreedoras	35.104'00
Fondo de reserva	800'00
Operaciones pendientes	2.560'00
Beneficios y pérdidas	13.425'39
	301.889'39

Acreedores por depósitos estatuarios 50.000'00

S. E. ú O. 351.889'39

Mahon 30 Junio de 1895.—El Gerente, Juan F. Taltavull.—El Secretario, Francisco Ruiz.—V.º B.º.—Por la Junta de Gobierno.—El Presidente, Juan Taltavull.

Núm. 1867

BANCO DE MAHON

Habiendo solicitado D. José Albertí Sancho que se le expida resguardo duplicado del depósito voluntario de ciento noventa y nueve pesetas que constituyó en nuestra caja en 1.º de Febrero último, á nombre de D. Manuel Gonzalez de Mobila bajo el número 2.559, por haber sufrido extravío el talon original, se hace público en cumplimiento del art. 6.º del Reglamento del Banco, por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia y periódicos de la localidad, para que en el término de veinte días, á contar desde la primera publicación de este anuncio en dicho BOLETIN, se sirva la persona que lo tenga en su poder, presentarlo en estas oficinas, y de no efectuarlo, quedará nulo y sin valor

ni efecto, expidiendo en su consecuencia el duplicado que se solicita.

Mahon 10 de Agosto de 1895.—Por el Banco de Mahon, el Vice Gerente.

Núm. 1868

SALINAS DE IBIZA

Por acuerdo de la Junta de Gobierno y á tenor de lo dispuesto en los artículos 14 y 21 de los Estatutos de esta Sociedad, se convoca á los Sres. Accionistas de la misma á Junta General ordinaria, para el día 31 de este mes á las cuatro y media de la tarde.

Las Sres. Accionistas que quieran concurrir á dicha Junta deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad ó en la del Crédito Balear, con 24 horas de anticipación a lo menos, á la señalada para la celebración de aquella.

Las cartas de representación se admitirán hasta una hora antes de dicha Junta.

Palma 12 Agosto de 1895.—El Presidente, Manuel Guasp.—Por A de la J G.—El Sr. sustituto, Francisco Más.

Sección de la Gaceta.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION
REAL ORDEN CIRCULAR

El Real decreto de 4 del actual, expedido por la Presidencia del Consejo de Ministros, dispone en su art. 4.º que por el Ministerio de la Gobernación se excite el celo de las Diputaciones provinciales, Ayuntamientos y demás Corporaciones populares á fin de que, arbitrando recursos segun consideren más conveniente, aumenten el socorro otorgado por dicho Real decreto á las familias de los reservistas del reemplazo de 1891 llamados á las armas por el Gobierno de S. M. para atender á las necesidades de la campaña de Cuba, concediendo también pensiones á las de aquéllos que, no estando comprendidos en los artículos 1.º y 2.º de la referida disposición, consideren dignas de ser atendidas

El Gobierno no duda que los organismos citados han de corresponder á esta excitación, y que, aun sin ella, y por el solo impulso de su patriotismo y caridad se apresurarian á responder á la iniciativa de S. M.; pero para dar forma al plan ideado y unidad á los procedimientos de su realización;

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que se les comuniquen por conducto de V. S. las reglas siguientes:

1.º Por los Gobernadores civiles se excitará directamente, y en la forma que consideren más adecuada, el celo de las Comisiones provinciales, Ayuntamientos y demás Corporaciones populares, á fin de que tomen acuerdos para el aumento de socorros á las familias de los reservistas procedentes de las localidades enclavadas en sus respectivas jurisdicciones, á quienes se otorgan dichos socorros por el Ministerio de la Guerra en cumplimiento del Real decreto citado; procurándose que las sumas de los aumentos de socorro concedidos por la Diputación provincial y por el Ayuntamiento respectivo, equivalga, en cada caso, por lo menos, á los 50 céntimos de peseta que ya facilita el Estado.

2.º Podrán asimismo acordar las Diputaciones y los Ayuntamientos socorros de igual entidad á las familias que no se hallen taxativamente comprendidas en los artículos 1.º y 2.º del referido Real decreto y que fueren dignas de ser atendidas por sus circunstancias especiales; pero entendiéndose bien que en ningún caso ni por ningún motivo se podrán conceder socorros por la aplicación de dicho Real decreto, ni de esta Real orden, más que á las familias de los reservistas de 1891, llamados ahora nuevamente á las armas.

3.º Así las Comisiones provinciales como los Ayuntamientos podrán dedicar á esta atención la parte que sea necesaria del capítulo de *imprevistos* de sus respectivos presupuestos, efectuando en los mismos las transferencias de crédito indispensables, ó bien podrán arbitrar fondos por medio de suscripciones públicas ó por cualesquiera otros procedimientos que estén á su alcance dentro de la ley.

4.º Con el objeto de evitar á los interesados la formación de dobles expedientes, y toda vez que han de incoar los que previene la Real orden del Ministerio de la Guerra, fecha 7 del actual los cuales deben ser resueltos por dicho Ministerio, esta resolución servirá para que los Ayuntamientos y Comisiones provinciales concedan socorros desde luego á las familias que por el referido departamento sean declaradas con derecho á ellos, á cuyo fin reclamarán de los Jefes de los regimientos de reserva respectivos una relación de las que, pertenecientes á la localidad se encuentren en dicho caso.

5.º Para la concesión de socorros á personas que sin estar comprendidas en los artículos 1.º y 2.º del Real decreto, se hallen en las condiciones que determina la regla 2.ª de esta Real orden, se remitirán por los Ayuntamientos, á las Comisiones provinciales, copias de los acuerdos respectivos, en las que se harán constar las razones en que se funda la Corporación municipal para otorgar dichos socorros. Las Comisiones provinciales confirmarán ó dejarán sin efecto dichos acuerdos.

6.º Los socorros serán abonados semanal, quincenal ó mensualmente por la Depositaria de fondos municipales, con arreglo á las disposiciones de la ley y reglamentos, procurándose sobre todo identificar la persona del que lo reciba.

Los concedidos por las Diputaciones provinciales serán abonados por éstas bien sea á los Ayuntamientos ó bien á los Jefes de los regimientos de reserva, para que aquéllos ó éstos los entreguen á los interesados al satisfacerlos los que corresponden al Estado ó al Municipio; pero podrán efectuar directamente el pago á las familias de los residentes en la capital de la provincia.

7.º Las Corporaciones de que queda hecho mérito darán cuenta de sus acuerdos generales en esta cuestión á los Gobernadores, quienes remitirán á este Ministerio un resumen del resultado obtenido en la provincia de su mando.

Del reconocido celo de V. S. es de esperar que esa provincia responderá eficazmente al noble y caritativo pensamiento de S. M. en pro de las familias pobres abandonadas hoy por los que van á cumplir la sagrada obligación de mantener la integridad nacional.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 13 de Agosto de 1895.

COS-GAYON

Sr. Gobernador de la provincia de....
(Gaceta 14 Julio.)

MINISTERIO DE HACIENDA

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Vista la instancia elevada á ese Centro por D. Santiago Maspodí Meliá solicitando se habilite el puerto de Fornells, en la isla de Menorca, para la carga y descarga de frutos y productos del país, con intervención y documentos de la Aduana de Mahón:

Resultando que dicho puerto estuvo habilitado durante largo espacio de tiempo en la forma indicada, según consta en el Apendice 1.º de las Ordenanzas de Aduanas, publicadas en 1884, hasta que, según lo preceptuado en las aprobadas por Real decreto de 15 de Octubre último, se hizo depender, para

los efectos de su habilitación de la Aduana de Ciudadela:

Resultado que el referido cambio se llevó á cabo teniendo en cuenta el informe emitido por el Administrador principal de Aduanas de la provincia de Baleares, al contestar al interrogatorio formulado por la Comisión para la reforma de las Ordenanzas del ramo, en cuyo informe se consignó que el punto de Fornells está más próximo al puerto de Ciudadela que al de Mahón, correspondiendo el puesto de Carabineros de aquel punto á la Sección del primero de los mencionados puertos, razones que aconsejaban, á juicio de aquella Administración que las operaciones de Aduanas que se realizasen en Fornells las autorizase la de Ciudadela en vez de la de Mahón:

Considerando que mientras el punto de que se trata dependió de esta última Aduana no ocurrió incidente que aconsejase variar dicha dependencia, ni tampoco se presentó instancia ó solicitud alguna de los residentes en la isla de Menorca pidiendo que las operaciones de referencia se autorizasen por la Aduana de Ciudadela, atendiendo al mejor servicio de sus intereses comerciales:

Considerando que el punto de Fornells depende del puerto de Mahón, en lo que se refiere al ramo de Marina y también al de Sanidad, lo que dificulta la carga y descarga de los buques, si han de autorizarse estas operaciones con documentos de la Aduana de Ciudadela, teniendo los patronos de aquéllos que presentarse sucesivamente en uno y otro puerto á fin de llenar los distintos preceptos reglamentarios que son precisos con relación á los tres ramos mencionados:

Considerando que tales dificultades se evitarán haciendo que el repetido punto dependa, para los efectos de su habilitación por Aduanas, del mismo puerto de que dependía antes de ponerse en vigor las Ordenanzas que rigen actualmente:

Considerando que si varios residentes en Ciudadela se valen de aquel punto para efectuar diversos embarques de mariscos, especialmente langosta, que se conducen por cabotaje á los puertos de la Península, no es menos cierto que algunas casas comerciales de Mahón llevan á cabo en el mismo punto la carga de distintas expediciones de madera destinadas también á los referidos puertos; es decir, que si Ciudadela tiene relaciones con Fornells, no las tiene en menor grado Mahón:

Y considerando que la Aduana de este último puerto cuenta con doble número de funcionarios que la del primero, por lo que le será mucho más fácil vigilar las operaciones que se practiquen en aquel punto enviando un Delegado de la Administración para que se presente en el mismo cuando las circunstancias lo requieran;

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo propuesto por esa Dirección general, se ha servido disponer que el punto de Fornells en la isla de Menorca, conservando su actual habilitación, que es la misma al principio consignada, vuelva á depender de la Aduana de Mahón en vez de la de Ciudadela, debiendo aquella prestar todas las facilidades compatibles con el buen servicio para los embarques y desembarques procedentes del último puerto relatado.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 5 de Agosto de 1895.

N. REVERTER

Sr. Director general de Aduanas.
(Gaceta 13 Agosto.)

PALMA.—ESCUELA TIPOGRÁFICA.